

## 1. Introducción

Con el propósito de promover la implementación de mecanismos orientados a prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación de terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva - LA/FT/FPADM, la Superintendencia Financiera y la DIAN expedieron las circulares externas 060 de 2008 - 029 de 2014, y 170 de 2002, respectivamente, aplicables a Almacenes Éxito S.A. como emisor de valores y usuario de operaciones de comercio exterior.

En el marco de dicho contexto regulatorio, con el propósito de continuar fortaleciendo la cultura de la transparencia y construir relaciones de valor con sus grupos de interés, Almacenes Éxito S.A. ha implementado lineamientos, procedimientos y medidas de control con un enfoque basado en riesgos, dirigidos a la prevención y el control de los riesgos de LA/FT/FPADM.

## 2. Objetivo

Esta política tiene como propósito principal establecer un marco de actuación basado en lineamientos y directrices que permitan llevar a cabo de manera eficiente y oportuna una gestión integral que permita mitigar el riesgo de que Almacenes Éxito S.A. y sus filiales nacionales sea utilizada como instrumento para lavar activos, financiar el terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva.

## 3. Alcance

La presente política es aplicable a Almacenes Éxito S.A y sus filiales nacionales (la “Compañía”), quienes serán responsables de sus obligaciones propias en materia de gestión de riesgos de LA/FT/FPADM, sin embargo, deberán seguir los lineamientos generales expuestos en la presente política, teniendo en cuenta sus normas aplicables y demás obligaciones del sector al que pertenezcan.

## 4. Definiciones

**DIAN:** Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

**Financiación del terrorismo (FT):** es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. De acuerdo con el artículo 345 del Código Penal Colombiano, se configura el delito con la realización de las siguientes conductas: El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas.

<b>Elaboró:</b> Andrés Felipe Vélez Montoya Analista legal	<b>Validó:</b> Alejandro Ayora Toro Abogado Líder de Litigios, RCE y Cumplimiento	<b>Aprobó:</b> Juan Esteban Gómez Sánchez Secretario General
--	--	--

**Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM):** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**Lavado de activos (LA):** es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas. De acuerdo con el artículo 323 del Código Penal Colombiano, se configura el delito de lavado de activos con la realización de las siguientes conductas: adquirir, resguardar, invertir, transportar, transformar, almacenar, conservar, custodiar o administrar bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

**Listas vinculantes:** se refiere a la Lista Specially Designated Nationals and Blocked Persons (SDN) administrada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, las listas de terroristas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), lista de terroristas de los EEUU, lista de la Unión Europea (UE) de organizaciones terroristas o en lista de la Unión Europea (UE) de personas catalogadas como terroristas, y demás que sean adicionadas con carácter vinculante para Colombia por disposición legal.

**Operaciones de comercio exterior:** transacciones relacionadas con la compra, venta o permuta de mercaderías o moneda, en forma permanente, a través de exportaciones, importaciones o cambios internacionales.

**Operaciones inusuales:** son aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado de los usuarios.

**Operaciones sospechosas:** son aquellas operaciones realizadas por una persona natural o jurídica, que por su número, cantidad o características no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas.

**Reportes externos:** son aquellos enviados a la UIAF Unidad de Información y Análisis Financiero (Unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público), que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación

<b>Elaboró:</b> Andrés Felipe Vélez Montoya Analista legal	<b>Validó:</b> Alejandro Ayora Toro Abogado Líder de Litigios, RCE y Cumplimiento	<b>Aprobó:</b> Juan Esteban Gómez Sánchez Secretario General
--	--	--

del terrorismo; así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

**Reportes internos:** son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado de la Compañía, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

**Señales de alerta:** son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

**Transacciones en el mercado primario de valores:** son las transacciones mediante las cuales se venden los valores emitidos por un emisor, que no han sido objeto de negociación previamente.

**Transferencias en el mercado secundario:** son las transacciones mediante las cuales se negocian entre inversionistas, los valores ya emitidos por un emisor y que se encuentran en circulación.

**UIAF:** Unidad de Información y Análisis Financiero, entidad de inteligencia económica y financiera adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## 5. Estructura organizacional

Respecto del Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, se definió la siguiente estructura organizacional, con las responsabilidades que a continuación se detallan:

### 5.1 Junta Directiva u órgano que ejerza como máximo órgano de administración en las filiales nacionales

Corresponde a este órgano cumplir con las siguientes funciones:

- a) Señalar las políticas para la prevención y control de LA/FT/FPADM.
- b) Aprobar el manual para la prevención y control de LA/FT/FPADM, así como sus actualizaciones.
- c) Aprobar los mecanismos e instrumentos que compongan el sistema de prevención y control de LA/FT/FPADM.
- d) Designar al Oficial de Cumplimiento, quien debe tener capacidad decisoria, contar con el tiempo necesario para el desarrollo de sus funciones, y estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico que le permita cumplir en forma adecuada sus funciones.
- e) Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente periódicamente el Oficial de Cumplimiento que presenta de forma semestral, dejando expresa constancia en la respectiva acta de la sesión de la Junta Directiva.

<b>Elaboró:</b> Andrés Felipe Vélez Montoya Analista legal	<b>Validó:</b> Alejandro Ayora Toro Abogado Líder de Litigios, RCE y Cumplimiento	<b>Aprobó:</b> Juan Esteban Gómez Sánchez Secretario General
--	--	--

	<b>Política para la prevención y el control de los riesgos de (LA/FT/FPADM)</b>	<b>Código: L-0016</b>	
		<b>Versión: 5</b>	<b>Año: 2024</b>
		<b>Página 4 de 8</b>	

f) Pronunciarse sobre los informes presentados por el Revisor Fiscal y la Auditoría Interna, y hacer seguimiento a las recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta, cuando así lo determine la normativa aplicable vigente.

g) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLA.

h) Ordenar los correctivos que considere pertinentes, para el adecuado funcionamiento del SIPLA.

## 5.2 Representante Legal

Corresponde al Representante Legal cumplir con las siguientes funciones:

a) Verificar que los procedimientos establecidos para la prevención y control de LA/FT/FPADM desarrollen las políticas establecidas por la Junta Directiva.

b) Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el sistema.

c) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del Sistema y sus actualizaciones.

d) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento

## 5.3 Oficial de Cumplimiento

Corresponde al Oficial de Cumplimiento cumplir con las siguientes funciones:

a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del sistema de prevención y control de LA/FT/FPADM, así como el estricto cumplimiento de todas las normas legales que sobre LA/FT/FPADM regulan a la compañía, implementando los procedimientos que considere necesarios para el cumplimiento de esta labor.

b) Presentar informes escritos mensuales y semestrales a la Junta Directiva, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:

I. Resultados de la gestión desarrollada.

II. Cumplimiento que se ha dado al envío de los reportes a las diferentes autoridades.

<b>Elaboró:</b> Andrés Felipe Vélez Montoya Analista legal	<b>Validó:</b> Alejandro Ayora Toro Abogado Líder de Litigios, RCE y Cumplimiento	<b>Aprobó:</b> Juan Esteban Gómez Sánchez Secretario General
--	--	--

	<b>Política para la prevención y el control de los riesgos de (LA/FT/FPADM)</b>	Código: L-0016	
		Versión: 5	Año: 2024
		Página 5 de 8	

III. Efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos para el funcionamiento del sistema de prevención y control de LA/FT/FPADM, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el mismo.

IV. Resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.

V. Resultados de la colocación de valores cada vez que finalice la vigencia de una respectiva oferta pública que se llevare a cabo.

VI. Reporte en relación con el control de LA/FT/FPADM, realizado a las transferencias en el mercado secundario de valores.

c) Presentar al Representante Legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

d) Promover la adopción de correctivos del sistema de prevención y control de LA/FT/FPADM.

e) Evaluar los informes que presenten el Revisor Fiscal y la Auditoría Interna, y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

f) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.

g) Recibir los reportes internos de operaciones inusuales, analizarlos y determinar si se trata de operaciones sospechosas, caso en el cual reporta inmediatamente a la UIAF.

h) Informar a las directivas de la empresa, sobre posibles fallas u omisiones en la prevención y control de sistema de prevención y control de LA/FT/FPADM, que comprometan la responsabilidad de los empleados y de la empresa.

i) Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre la prevención y control de sistema de prevención y control de LA/FT/FPADM, con apoyo del equipo de aprendizaje organizacional o el que haga sus veces en la compañía.

j) Diseñar, programar y coordinar campañas de comunicación y sensibilización, relacionadas con la prevención y control de sistema de prevención y control de LA/FT/FPADM, con apoyo de la Dirección de Cultura o quien haga sus veces en la compañía.

k) Evaluar los informes presentados por el Revisor Fiscal y la Auditoría Interna, y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.

<b>Elaboró:</b> Andrés Felipe Vélez Montoya Analista legal	<b>Validó:</b> Alejandro Ayora Toro Abogado Líder de Litigios, RCE y Cumplimiento	<b>Aprobó:</b> Juan Esteban Gómez Sánchez Secretario General
--	--	--

	<b>Política para la prevención y el control de los riesgos de (LA/FT/FPADM)</b>	<b>Código: L-0016</b>	
		<b>Versión: 5</b>	<b>Año: 2024</b>
		<b>Página 6 de 8</b>	

I) Diseñar y coordinar los soportes documentales y flujo de estos, relacionados con las actividades de prevención y control de sistema de prevención y control de LA/FT/FPADM, con apoyo del área de administración de documentos.

El Oficial de Cumplimiento deberá ser contratado directamente por Almacenes Éxito S.A. Así mismo, para ejercer el cargo, no podrá estar inmerso en alguna de las siguientes inhabilidades e incompatibilidades para el desempeño del mismo:

- Desempeñar el cargo de Representante Legal Principal en la Compañía.
- Pertenecer a áreas que desarrollen funciones de verificación y control (auditoría, control interno, revisoría fiscal), que le impidan ejercer su rol con independencia y objetividad.
- Haber sido excluidos del ejercicio de una profesión o sancionados por faltas a la ética profesional o con algún antecedente relacionado con delitos como lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno y corrupción.
- Ejercer como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) Empresas.

#### 5.4 Revisoría Fiscal y Auditoría Interna

Corresponde a la Revisoría Fiscal de la compañía, efectuar evaluaciones al sistema de prevención y control de LA/FT/FPADM, que incluyen el examen de las funciones que cumplen quienes administren la entidad y quien ocupe el cargo Oficial de Cumplimiento, e informar a la Junta Directiva y al Oficial de Cumplimiento las conclusiones obtenidas en las mismas.

Corresponde a la Auditoría Interna de la compañía, evaluar la efectividad y cumplimiento de los elementos del sistema de prevención y control de LA/FT/FPADM, e informar a la Junta Directiva y al Oficial de Cumplimiento las conclusiones obtenidas en la misma. La periodicidad de las evaluaciones depende de la planeación de esta área, resultante de la evaluación de riesgos de la compañía que efectúen anualmente.

#### 5.5 Colaboradores y colaboradoras

Es deber de todos los colaboradores y colaboradoras, conocer y asegurar el cumplimiento de las políticas de prevención y control de LA/FT/FPADM definidas por la Compañía, so pena de la aplicación de las acciones disciplinarias definidas en el Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Ética y Conducta de la compañía.

### 6. Lineamientos generales

Almacenes Éxito S.A está comprometida con la prevención y control del LA/FT/FPADM, y tiene una política de cero tolerancia con a la realización de conductas que puedan derivar en la materialización de dichos riesgos. Para ello, cuenta con un sistema aprobado por la Junta Directiva, sustentado en los siguientes lineamientos generales:

<b>Elaboró:</b> Andrés Felipe Vélez Montoya Analista legal	<b>Validó:</b> Alejandro Ayora Toro Abogado Líder de Litigios, RCE y Cumplimiento	<b>Aprobó:</b> Juan Esteban Gómez Sánchez Secretario General
--	--	--

**6.1** La Compañía debe promover la prevención como pilar fundamental en la gestión de los riesgos de LA/FT. Esto considerando que el recurso humano es el factor clave de multiplicación de conciencia para la formación de una cultura de prevención de estos riesgos, y para ello, se debe sensibilizar y formar constantemente.

**6.2.** Para una adecuada gestión de estos riesgos, quien ocupa el cargo de Oficial de Cumplimiento de la compañía, debe liderar la realización de ejercicios periódicos de evaluación de riesgos de lavado de LA/FT/FPADM, siguiendo para ello las metodologías que la compañía defina en materia de gestión de riesgos basado en el estándar técnico internacional ISO 31000:2018.

Dicha evaluación comprenderá de forma general las siguientes etapas generales:

- Identificación de los riesgos.
- Evaluación de los riesgos.
- Definición de las medidas de tratamiento.
- Monitoreo.

Dicho proceso de evaluación se debe documentar en debida forma, a través del respectivo repositorio documental definido por la compañía.

**6.3.** La Compañía está comprometida con el cumplimiento permanente de las normas legales, así como con sus políticas y procedimientos internos relacionados con la gestión de estos riesgos, por ello, debe asignar los recursos pertinentes para el adecuado funcionamiento del sistema de prevención y control de LA/FT/FPADM.

**6.4.** La Junta Directiva ha definido que no se podrá vincular contrapartes que se encuentren en listas OFAC u ONU y demás listas restrictivas que sean vinculantes para Colombia por disposición legal, sin embargo, en casos estrictamente excepcionales de proyectos de segundas oportunidades y reintegración social, principalmente promovidos por el Estado, la compañía podrá someter a conocimiento y aprobación del Comité de Ética, quien decidirá si es necesario, según el caso, someter a aprobación de la Junta Directiva, la pertinencia de vincular terceros que se encuentren incluidos en listas vinculantes, lo anterior, acorde con el análisis de riesgos e impactos de LA/FT/FPADM realizados por el Área de Cumplimiento para el caso concreto.

**6.5.** La Compañía se debe abstener de generar compromisos o vínculos comerciales sin antes efectuar los procedimientos internos definidos para el conocimiento del tercero.

**6.6.** La Compañía debe adoptar mecanismos orientados al conocimiento de las contrapartes conforme lo dispongan las normas vigentes aplicables, los cuales deberán ejecutarse de forma previa al establecimiento de vínculos comerciales y de forma posterior a la vinculación (monitoreo).

	<b>Política para la prevención y el control de los riesgos de (LA/FT/FPADM)</b>	<b>Código: L-0016</b>	
		<b>Versión: 5</b>	<b>Año: 2024</b>
		<b>Página 8 de 8</b>	

## 7. Capacitación y divulgación

La Compañía adoptará las acciones necesarias para formar a sus colaboradores y colaboradoras y divulgar entre sus grupos de interés, su compromiso y políticas frente a la gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM. Esto podrá implicar la generación de contenidos focales orientados a procesos o negocios de mayor riesgo.

Se deberá disponer de contenido de capacitación en el proceso de inducción de los nuevos colaboradores y colaboradoras.

## 8. Programa de Transparencia y Código de ética y conducta

El Programa de Transparencia y el Código de Ética y Conducta de la Compañía disponen lineamientos clave que contribuyen con la promoción y el cumplimiento de la presente Política, la complementan e integran con esta un esquema que enmarca la gestión de los riesgos (LA/FT/FPADM) en los valores y principios corporativos. En este sentido, allí se consagra que quienes tengan participación accionaria, funciones de dirección y administración, los colaboradores y colaboradoras, entre otras contrapartes que sean vinculadas, deberán cumplir la presente Política.

## 9. Gobierno de la presente política

En Almacenes Éxito S.S., la Junta Directiva será el órgano encargado de la aprobación del contenido la presente política, así como de sus modificaciones y actualizaciones. Para las filiales en Colombia de Almacenes Éxito S.A., la instancia de aprobación será el órgano que haga las veces de máximo órgano de administración.

Quien ocupe el cargo de Oficial de Cumplimiento deberá supervisar la adecuada implementación de los lineamientos y directrices aquí contenidos.

## 10. Disponibilidad de consulta

Esta política estará disponible para su consulta por parte de los empleados en el repositorio de documentos con el que cuenta la Compañía, e igualmente estará publicada en el sitio web corporativo para su consulta y conocimiento por parte de los diferentes grupos de interés.

## 11. Actualización

La actualización de la presente política estará a cargo del Oficial de Cumplimiento según las exigencias normativas, cambios regulatorios y definiciones que se adopten en la gestión de estos riesgos.

## 12. Documentos relacionados

- [Programa de Transparencia](#)
- [Código de Ética y Conducta](#)

<b>Elaboró:</b> Andrés Felipe Vélez Montoya Analista legal	<b>Validó:</b> Alejandro Ayora Toro Abogado Líder de Litigios, RCE y Cumplimiento	<b>Aprobó:</b> Juan Esteban Gómez Sánchez Secretario General
--	--	--